

Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

DECRETO SUPREMO Nº 018-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;

Que, es conveniente modificar temporalmente la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104-95-EF con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales enfrentarán condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis internacional;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de la tasa de restitución

Para el período comprendido entre la vigencia de esta norma y el 31 de diciembre de 2009, la tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104-95-EF y modificatorias será de 8%.

Artículo 2º.- Demás disposiciones

Las demás disposiciones a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 104-95-EF y modificatorias se mantienen vigentes.

Artículo 3º.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. A partir del 1 de enero de 2010, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 104-95-EF y modificatorias volverá a ser 5%.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas